

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032022 00122

Subsanada en tiempo, de conformidad con el informe secretarial que antecede y por venir conforme a derecho, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, iniciada a través de apoderada judicial por ALEXANDRA HERRERA BARRANTES contra JAVIER HERNANDO RUBIANO ROJAS.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada NATALIA GIRALDO PÉREZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DECRETAR como cuota provisional de alimentos, a cargo del demandado y en favor de la menor de edad SALOME MANCIPE SANTAMARIA en la suma de \$1.000.000, para tal efecto **OFÍCIESE** al pagador del EJERCITO NACIONAL – COOPER para que ponga a disposición del Juzgado las sumas correspondientes, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias

tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5638a95f5e7db521769b69277a95b8b964748f32d28a03437e2d9f9c5f0dde92**

Documento generado en 19/10/2022 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>